OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4568315 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DAIRO CORTES CRUZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 06 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestación de servicios como Instructor para impartir formación titulada en la modalidad presencial dentro de la Redes de Conocimiento: CONSTRUCCIÓN - CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTRUCTURAS EN GUADUA del Programa de Formación FIC del Centro de Industria y de la Construcción en la vigencia 2023.* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 05 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($40.442.056). **4.** Que El SENA solicita corregir el valor del presente contrato debido a que por un error involuntario se estipuló en el contrato electrónico el valor de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($40.442.056) siendo realmente el valor del contrato CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($40.422.056) conforme con el valor de los honorarios mensuales fijados y el plazo de ejecución del contrato lo cual obedece a un error humano de digitación donde se cambio el 2 por el 4. **5.** Que las partes de común acuerdo proceden a corregir el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** corregir el valor del contrato la cual quedará así: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($40.422.056) . **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente documento a al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso y si es necesario para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** La contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes



ALEXANDER MONTEALEGRE RAMIREZ
Subdirector (e) Centro de Industria y Construcción



DAIRO CORTES CRUZ
Contratista

Proyectó y revisó: Laura Catalina Avila Cruz – Abogada Equipo contratación